



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.339/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y turismo

RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN Y REFORMA DE LAS LÍNEAS DENOMINADAS "4 FINCAS" Y "6 ARENAS", CON ORIGEN EN LA SUBESTACIÓN DE RAMACASTAÑAS EN EL TÉRMINO DE ARENAS DE SAN PEDRO. EXPTE: AT: AV-51.430

Con el fin de mejorar la calidad de servicio en el suministro de energía eléctrica, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó en fecha 19 de enero de 2011 al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación referenciada.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha realizado los trámites previstos en la ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector eléctrico, R.D. 1955/2000 y Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en esta Comunidad Autónoma. A estos efectos se han insertado notas anuncios en el BOCyL de fecha 3 de marzo de 2011, BOP de Ávila de 11 de febrero de 2011 y Diario de Ávila de 10 de febrero de 2011. La exposición al público también se ha realizado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Se han practicado notificaciones individuales a los propietarios de bienes y/o derechos, con los que la distribuidora no había alcanzado un acuerdo previo para el paso de la línea. Se han remitido separatas del proyecto a los distintos organismos afectados. La información pública practicada también lo ha sido a los efectos de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el Decreto 209/95, de 5 de octubre, que aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Castilla y León.

Durante el periodo de información pública se han presentado las alegaciones que de forma sucinta referenciamos:

- D^a. Soledad Hernández de la Torre Benzal. Alega pérdida de valor, problemas de salud y seguridad; que la finca es urbana y se cultiva un huerto de superficie inferior a media hectárea.
- D^a. Inmaculada de la Fuente González. Considera insuficiente la contrapartida económica.
- D^a. Daniela Cipriano Pileño. Indica que según las normas municipales es obligatorio enterrar las líneas de distribución.
- D^a. Ana María Mesón Jara. Alega que su finca ya está atravesada por dos líneas.
- D. Arturo Pérez Muñoz. Propone que la línea pase por una zona pública.
- D. Eduardo Fernández Bermejo. Expone que la finca es urbana y la línea debe de soterrarse.



- D. Angel Javier Muñoz Fernández. Indica que existe una línea que puede ser ampliada sin ningún perjuicio.
- D. Ángel García Coronado. Propone que la línea pase por zona pública.
- D. Domingo Comendador Jara. Se opone al paso de la línea por su finca y pide que se busque alguna alternativa según artículo 57 de la Ley 54/97.
- D^a. Rafaela María Fraile Delgado. Indica que no se ajusta a la legalidad la imposición de servidumbre de paso aéreo por su finca.
- D. Arturo Sánchez García propone que el trazado se realice sobre la antigua cañada o siguiendo linderos de fincas.
- D. Valeriano Blázquez Palacios. Indica la existencia de una instalación muy próxima a la proyectada y que existen otras alternativas, como el soterramiento de la línea. También indica que la extensión de la finca es inferior a media hectárea.
- D^a. Juliana, D^a. Carmen y D. Rafael Hernández Gómez. Proponen el trazado por la margen derecha de la Ctra. C-501, que evitaría cruzarla.
- D. Antonio Vázquez Gómez. Propone que la línea se proyecte por terrenos no cultivados.
- D. Emeterio de la Fuente Galán. Pide que se le aclare el precio de la expropiación.
- D^a. Pilar Ávila Bardají. Pide que se modifique el trazado.
- D^a. María Pilar Pazos Domingo. Indica que la línea incumple el planeamiento municipal.
- D^a. María Rafaela Bermúdez Vertían. Expone que la zona está declarada como urbanizable y que la línea discurra por el camino público.
- D. Casimiro Pérez Muñoz. Indica la existencia de viviendas y nave próximas a la línea, y que la parcela 5 del P:36 tiene menos de media hectárea.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro contestó a la petición de condicionado, indicando que la línea aérea atraviesa zonas de Ramacastañas que según las normas municipales aprobadas inicialmente, están clasificadas como suelo urbano, debiendo ejecutarse de forma subterránea.

De las alegaciones presentadas y del condicionado del Ayuntamiento se dio traslado a la empresa proponente, que contestó a las mismas mediante escritos de fecha de 8 de junio de 2011.

- Respecto a las alegaciones que se han planteado durante el periodo de información pública, procedemos a contestarlas de forma agrupada por su contenido, sin hacer referencia a las alegaciones de tipo medioambiental, por haberse considerado en la Declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 5 de julio de 2012, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

- Respecto a la construcción de la línea de forma subterránea hay que indicar que carece de fundamento por razones técnicas realizar una infraestructura de este tipo de forma subterránea. En este sentido, el vigente Reglamento de línea de alta tensión aprobado por R.D. 223/2008, en su ITC.06 (líneas subterráneas) establece que, las canalizaciones se dispondrán en general por terrenos de dominio público en suelo urbano o en curso de urbanización, preferentemente bajo las aceras. Circunstancia que no se da en el trazado de estas instalaciones.

- Respecto a la posibilidad de llevar la línea por terrenos de dominio público hay que hacer constar que es imposible tal trazado. Las líneas proyectadas y las modificaciones del trazado existente se han realizado considerando la mejor opción para efectuar los suministros ya existentes



y mejorar el servicio dotándoles para ello de suficiente capacidad. No es posible su trazado por terrenos de dominio público. Por otra parte reglamentariamente hay que respetar unas distancias a carreteras, así como a edificaciones existentes, entendiéndose que la traza proyectada cumple con dichas funciones.

- Respecto a la posibilidad de mantener la misma traza sin generar nuevas afecciones, indicar que no es posible en todo el trazado de la línea, ya que, no solo hay que realizar las modificaciones para mejorar las prestaciones de la línea y garantizar una mayor capacidad, sino que durante la construcción de la misma hay que mantener el servicio eléctrico. No es posible desmontar la línea actual y con la misma traza levantar los tramos nuevos, ya que daría a lugar a la suspensión del servicio eléctrico.

- Respecto a las alegaciones que hacen referencia al trazado de la línea sobre terrenos cultivados, en concreto sobre olivares, indicar que, el artículo 162 del R.D. 1955/2000 indica que la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre. En este caso es compatible el uso de las fincas con la servidumbre que genera la implantación de la línea.

- Respecto a las alegaciones que se refieren a la determinación del precio hay que indicar que, ante la falta de acuerdo, el justiprecio se determinará por el Jurado Provincial de expropiación, en la fase del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa.

- Respecto a las alegaciones que se refieren a la imposibilidad de imponer servidumbre en parcelas de menos de media hectárea, hay que hacer constar que la limitación a que se refiere el artículo 161 del R.D. 1955/2000 se refiere al paso de la línea sobre edificios, sus pastos, corrales, centros escolares, campos deportivos, jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente, siempre y cuando la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea. Esta circunstancia no se da en los casos en que se ha alegado.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se ha procedido a reconocer sobre el terreno la traza de las instalaciones proyectadas comprobándose que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000.

La declaración de impacto ambiental de este expediente se ha hecho pública mediante Resolución de 5 de julio de 2012, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y ha sido publicada en el BOCyL de fecha 2 de agosto de 2012, a cuyo texto y a efectos de esta Resolución, nos remitimos.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Dirección Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila RESUELVE.:

Otorgar Autorización Administrativa y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características fundamentales se indican a continuación. Conforme establece el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, esta declaración llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa.

Características de la línea:

- Tramo subterráneo desde una posición libre en la Subestación de Ramacastañas hasta el apoyo nº 1. Longitud: 32 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV. 3 (1x240) Al + H16.

- Línea aérea en siete tramos, 5 de ellos en simple circuito y dos en doble circuito. La línea aérea tiene su origen en el apoyo Nº 1 y finaliza en el apoyo existente nº 8062 de la línea deno-



minada "4 fincas". Conductor tipo: 100-AL1/17-ST1A. Tensión.: 15.000 voltios. Longitud.: 5.398 m. Apoyos.: Torres metálicas y postes de hormigón. Aislamiento tipo.: suspensión y amarre, tipo composite.

La relación de bienes y derechos con los que el promotor no ha llegado a un acuerdo, y que se consideran de necesaria expropiación son los que se relacionan en el Anexo.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 8 de Octubre de 2012

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS
SUJETOS A EXPROPIACIÓN

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
			Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie acceso a instalación (m²)	Ocupación temporal (m²) (Ancho S.C.=11,5m D.C.=17,5m)	
Arenas de San Pedro	2	JUAN ROBLES VELAZQUEZ	24	5	A=E. Pastos B=Improductivo		1	3	3,0		11,5	05014A024000050000ZH
Arenas de San Pedro	8	FELISA GONZALEZ JARA JOSE LUIS DE LA FUENTE GONZALEZ INMACULADA DE LA FUENTE GONZALEZ (FINCA MONTE NUEVO)	37	6	A=Prados F=Pastos	2,81	459	3	1377,0	-	5278,5	05014A037000060000ZF
Arenas de San Pedro	12	JULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	36	80	Huerta Regadio	0,49	16	3	48,0	-	184	05014A036000800000ZS
		CARMEN HERNÁNDEZ GÓMEZ										
		RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ										
Arenas de San Pedro	14	PILAR ÁVILA BARDAJI	36	47	A=Arboles Ribera		57	3	171,0	-	655,5	05014A036000470000ZU
Arenas de San Pedro	16	PILAR ÁVILA BARDAJI	36	12	A=Arboles Ribera	1,59	59	3	177,0	-	678,5	05014A036000120000ZE
Arenas de San Pedro	19	JOSE RAMÓN ÁVILA BARDAJI	36	11	A=Arboles Ribera C=Prados	3,11	160	3	480,0		1840	05014A036000110000ZJ
Arenas de San Pedro	21	HEREDEROS DE PEDRO MUÑOZ SERRANO	36	3	A=Pastos	1,54	123	3	369,0		1414,5	05014A036000030000ZK
Arenas de San Pedro	22	JOSE ANTONIO PÉREZ MUÑOZ	36	5	Pastos	1,94	83	3	249,0		954,5	05014A036000050000ZD
		CASIMIRO PEREZ MUÑOZ										
Arenas de San Pedro	25	ANGEL GARCÍA CORONADO	35	6	Pastos	1,17	114	3	342,0		1311	05014A035000060000ZU
Arenas de San Pedro	26	JORGE GÓMEZ FERNANDEZ	35	4	Pastos		63	3	189,0		724,5	05014A035000040000ZS
Arenas de San Pedro	29	EMETERIO DE LA FUENTE GALÁN	33	155	A=B=Pastos	8,50	SC-396 DC-328 130	3 2,5 REG	1164 820	4462	5740	05014A033001550000ZA
		FELISA GONZALEZ JARA JOSE LUIS DE LA FUENTE GONZALEZ INMACULADA DE LA FUENTE GONZALEZ										
		FIDEL DE LA FUENTE GALÁN										
		LEANDRO MERCADER HERNANDEZ										
		ROSA Mª MERCADER DE LA FUENTE										
		LEANDRO MERCADER DE LA FUENTE										
SANTOS MERCADER DE LA FUENTE												
Arenas de San Pedro	30	ROSALINA ARROYO MUÑOZ ANTONIO ARROYO MUÑOZ	33	145	A=Pastos	5,21	403	2,5	1007,5		7052,5	05014A033001450000ZJ
Arenas de San Pedro	33	JUAN JOSÉ MUÑOZ HERNANDEZ	33	169	Olivos Secano	1,33	57	2,5	142,5		997,5	05014A033001690000ZK



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS
SUJETOS A EXPROPIACIÓN

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
			Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie acceso a instalación (m ²)	Ocupación temporal (m ²) (Ancho S.C.=11,5m D.C.=17,5m)	
Arenas de San Pedro	34	EDUARDO GARCÍA DE ENTERRIA MARTINEZ-CARANDE	33	140	Olivos Secano	3,26	199	2,5	497,5		3482,5	05014A033001400000ZK
Arenas de San Pedro	35	JOSE LUIS SUELA GUTIERREZ	33	139	A=Olivo B=Robledal C=Pastos	1,54	220	2,5	550,0		3850	05014A033001390000ZD
Arenas de San Pedro	38	ANTONIO VAZQUEZ CARRASCO	33	136	Olivos Secano	1,54	58	2,5	145,0		1015	05014A033001360000ZO
		CLARA ISABEL VAZQUEZ GONZALEZ										
		ROSA GONZALEZ SANCHEZ										
		JUANA GONZALEZ SANCHEZ										
		MARGARITA GONZALEZ GISMENO										
FRANCISCO GONZALEZ GISMENO												
Arenas de San Pedro	39	VALERIANO BLAZQUEZ PALACIOS	33	132	Olivos Secano	3,53	DC-186 SC-27	2,5 3	415 81		2905 310,5	05014A033001320000ZL
Arenas de San Pedro	40	AYTO. ARENAS DE SAN PEDRO	33	125	B=Pastos	3,54	DC-44 SC-84	2,5 4	110 336		770 966	05014A033001250000ZY
Arenas de San Pedro	42	JULIÁN LOZANO MANZANERO	33	124	A=Frutas Regadio	2,52		4	200,0		575	05014A033001240000ZB
Arenas de San Pedro	43	HEREDERO DE SAMUEL CATALA GONZALEZ	33	118	A=Regadio	1,35		4	12,0		34,5	05014A033001180000ZH
Arenas de San Pedro	48	MATILDE RIVAS MUÑOZ	33	14	Olivos Secano	1,37		4	304,0		874	05014A033000140000ZX
Arenas de San Pedro	49	ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ	33	10	Olivos Secano	1,33		4	272,0		782	05014A033000100000ZO
Arenas de San Pedro	50	MATILDE RIVAS MUÑOZ	33	9	B=Olivo Secano			4	112,0		322	05014A033000090000ZR
Arenas de San Pedro	51	ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ	33	160	Pastos			4	108,0		310,5	05014A033001600000ZY
Arenas de San Pedro	52	MATILDE RIVAS MUÑOZ	33	7	Olivos Secano			4	112,0		322	05014A033000070000ZO
Arenas de San Pedro	53	EDUARDO GARCÍA DE ENTERRIA MARTINEZ-CARANDE	33	1	A=Prados	Existente	69	Tendido de conductor bajo misma traza	200		575	05014A033000010000ZQ
							50	Tendido conductor bajo nueva traza 4				
Arenas de San Pedro	55	ROSA NUÑEZ HERNANDEZ	32	77	Olivos Secano	Existente	73	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	05014A032000770000ZZ
Arenas de San Pedro	56	AYTO. DE ARENAS DE SAN PEDRO	37248	1	Zona Urbana	Existente	185	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	3724801UK2532S0001MF
Arenas de San Pedro	60	JESÚS MUÑOZ GARCÍA	32	22	Olivos Secano		44	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	05014A032000220000ZY



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS
SUJETOS A EXPROPIACIÓN

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
			Poilig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie acceso a instalación (m²)	Ocupación temporal (m²) (Ancho S.C.=11,5m D.C.=17,5m)	
Arenas de San Pedro	61	RAFAELA MARÍA FRAILE DELGADO	32	24	Olivos Secano		15	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	05014A032000240000ZQ
Arenas de San Pedro	62	HISPÁNICA DE TRANSACCIONES S.A.	32	25	Olivos Secano	1,54	60	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	05014A032000250000ZP
Arenas de San Pedro	65	DOVELA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO, S.L.	32	9	Prados		76	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	05014A032000090000ZS
Arenas de San Pedro	66	JOSE MANUEL PÉREZ CORTIJO Mª INMACULADA TERÁN SIERRA PABLO PAZOS GIL SOLEDAD HERNANDEZ DE LA TORRE BENZAL	33280	5	Zona Urbana	Existente	66	Tendido de conductor bajo misma traza	-	-	-	3328005UK2532N
Arenas de San Pedro	67	EMILIO BERMUDEZ BETRIAN JUAN BERMUDEZ BETRIAN MARÍA RAFAELA BERMUDEZ BETRIAN LUIS ENRIQUE BERMUDEZ BETRIAN	33280 32	2 119	Zona Urbana secano	2,36	230	4	920,0		2645	3328002UK2532N 05014A032001190000ZP
Arenas de San Pedro	68	DANIELA CIPRIANA PILEÑO DELGADA	31320	40	Zona Urbana	0,49	91	3	273,0		1046,5	3132040UK2532N0001IY
Arenas de San Pedro	69	MARÍA DEL PILAR PAZOS DOMINGO	31320	41	Zona Urbana	1,19 Existente	106	3	318,0		1219	3132041UK2533S
Arenas de San Pedro	70	ALFREDO COMENDADOR JARA	29310	17	Zona Urbana	2,38	43	3	129,0		494,5	2931017UK2522N0001UW
Arenas de San Pedro	72	MARÍA JOSÉ MERINO LLANO	29310	16	Zona Urbana		18 16	3 REG			207	2931016UK2523S0001ZR
Arenas de San Pedro	73	ANA MARÍA MESÓN JARA	29310	13	Zona Urbana	1,17	59 32	3 REG			678,5	2931013UK2523S0001JR
Arenas de San Pedro	74	DOMINGO COMENDADOR JARA	29310	12	Zona Urbana		32	3	96,0		368	2931012UK2523S0001IR
Arenas de San Pedro	75	EDUARDO FERNÁNDEZ BERMEJO MARIANO FERNANDEZ BERMEJO	29310	11	Zona Urbana		35	3	105		402,5	2931011UK2523S0001XR
Arenas de San Pedro	77	BENITA MUÑOZ PÉREZ	33	133	Olivos Secano		27	3	81,0		310,5	05014A033001330000ZT